

VIEDMA, 5 de mayo de 2026.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**MALDONADO, LAUREANA NANCY C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expte. VI-01582-L-2023, para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán dijeron:

I.- Vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios profesionales de los letrados de los actores.

II.- Mediante sentencia definitiva del 22.08.24, este Tribunal hizo lugar a la demanda y difirió la regulación de honorarios para el momento en que existieran bases para su determinación. Asimismo, el 16.04.26 se aprobó la liquidación practicada por las partes en la suma de \$4.760.375,52 al 16.04.26 en concepto de capital e intereses. A esa suma, deberá adicionarse los aportes previsionales a cargo de los trabajadores, que fueron debidamente descontados por la demandada, pero que igualmente forman parte del capital de sentencia, y que ascienden a la suma de \$144.970,40.

III.- A tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios de los profesionales interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 15, 34 y cctes. de la Ley G N° 2.212. **NUESTRO VOTO.**

El señor Juez Ariel Alberto Gallinger dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la Ley N° 5.631). **ASI VOTO**

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Leonel Herrera Montovio y Julián Krause, en conjunto y por la parte actora, en la suma de \$1.133.538 al 30.06.26 (10 jus + 40%), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Ariel Alberto Gallinger, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.